

Ayo y ordeno este testamento que así es su voluntad
 Manuel Gomez de Mon Labrador, ^{y Casado} de Edad de Cincuenta
 y dos años hijo de D. Jose y D.ª Teresa Sol Trigo defuntos y li-
 ciones que fueron de esta del Reyno de España, Estubo Casado con
 Marcela Martinez oy defunta y Natural de la Villa de Pe-
 andas de Salina, el que tubimos por hijos legítimos de aquel
 Matrimonio a Faustino, Teresa, Justa y Rosalia que en aquel
 entonces eran de menor edad y oy se hallan Casados Faustino
 en la Casa con Marcelina de Sierra Natural de Castañeda
 en la que hicimos Escritura Matrimonial con su abuelo D. Car-
 los de Sierra en la que yo su padre Teresa y Justa y Rosalia dota-
 les legaron Costa de la Escritura que paso a testimonio de D. Juan
 Mon Escribano de Peandás y de ella tengo recibidos algunas
 partidas que costaran de recibos y estan anotadas en mis as-
 entos, Teresa esta casada en Corondelío con Juan Castañeda-
 también Costa de recibos las partidas que tiene recibidas ala Cuenta
 de los seis cientos ducados que le su padre Justa esta casada con
 Juan Diaz Ver'd. Tremado en S. Martin del Valle en la que
 tambien le su padre Justa le dio los seis cientos ducados pero es-
 luntad de los dos hermanos que le anterior a los seis
 de ellos tengo entregado algunas partidas que costaran de
 Rosalia esta casada en este Lugar con Pedro Martinez ala que
 tambien le tengo Mandado otros seis cientos ducados el que sea
 que una partida le tengo dado con el resto a los apares tengales dado
 legos les otorga de recibos con el resto ala dotales de Marcela
 mi futura mujer los recibos mis defuntos Padre Solo Solo Cobran
 do Cuatro Escudos de Trigo que le mandaron y me lo pago asta ora

D. Jose Martinez mi Cuñado, y oy meallo Casado en Segundas Nupcias con Antonia Lerano Natural de este pueblo y hija legitima de D. Pedro Lerano y D.ª Antonia Monteserin oy de pñtes, a lo que le mandaron sus dotales y ajuar por un documento ante testigos y en obra en mi poder nada le cobi de todo ello asta la presente, lea mas por Nuestras hijas a Faustina de edad de ocho años por otras omenas y del Segundo Matrimonio es mi voluntad que den y gual alas desmas otras seis cientos ducados y ajuar con tres mill ducados se llegase, a tomar estado de Matrimonio y convespelo a Antonia mi mujer se le gase y o fallere por mas que ella, a mi o a tribunas en la mas cordial armonia entre Padre hijo y Niera y Madrastra por si se saltare el no poder congemir, obbir juntos leuando ala Esposa leida mi Mujer para el resto de su vida y por solo sus dias y vida El Cuarto del Corral llamado dela Esclera que oy lleva Nicolas obiano de este pueblo conpuasto de Cuarto el Corredor llamado de la provision las Cuadras que estan de baxo de dicho Cuarto y por cubision con sus entradas y salidas el quarto que esta pegado a dicho Cuarto con la obligacion de hazerlo locim en el mismo Cuarto y a costa dela casa esto, el prado de la de la baya que oy lleva el dicho Nicolas obiano y Manuel Villasantu mis Careros y el prado de la puente del Ryo que oy lleva Juanadron mi Casero latiera de la casa dela la cancella fendera que esta con la tierra del dicho Juanadron para abajo por dos asta la tierra que lleva oy Ten abo y la mitad de aquel prado del Carbayo acia arriba una baya suñada o de leña dos verdos el uno delas mayores y el otro de los mas chuesos doce obajas dos Camas de Ropa la una la que elle tenga con su Cabre y lo mismo el otro con su Ropa con su pondra la parte de toda la cosecha el primer año se llegase a suceder la separacion de modo que pueda beber y sustentarse varada mente el primer año y des pues lo arriba dicho y ademas las otras Emigas que paga

el Esposado Nicolas obispo de Centeno segun Resulta del Acuerdo
que hizo Ante Garcia y Men. y por solo los dias y vida de la dicha su
muger y que al obito de ella vuelvan a caer a la casa sin que
pueda venderlos ni Enajenarlos sino que vuelvan a caer a la
Casa tan pronto como ella faltare, y si ella llegare a Casarse en
otro auto quedara sola y de Ningun valor dicha Muger: su
entierro y funerales es su voluntad se hagan segun costumbre
ayun y segun los deparados presos y iguales como entierros de
media Casa y a la Costa de la Casa lo mismo el Numero de mudas
que lo desmias. Contispo al Visto de la Casa que queda a los dos Casos
Nicolas obispo y Mart. Vallasorta como al obispo se le destituya
el Cuarto de la Estalera llegara a ser el Visto de la Casa se le
gle entre los dos para que fundan bebi. mas como da cuenta de
partiendo la por iguales partes lo mismo el Prado y el que
to sin que reciban perjuicio uno mas que al otro y luego que An
toria llega a faltar que se le debella a cada uno su parte solo
alla conveniente, las deudas que Resultan asi en favor como en con
tra estaran anotadas en los asientos de la Casa es su voluntad se pagen
y se cobren lisa y llana mente sin muchas contiendas

Nombre por testamentarios y Cumplidos
se mencionados a mi Muger y mi hijo Fاختتم

Desposicion del Testamento

Deigo por mi ultima y de mis Cassas, ochenta misas incluyas
as las de la funcion y en su cargo delas del Gregorio y ademas una
misa al Angel de la Guarda otra ala Virgen de Medramon dichas
en sus Capillas, Ocho sacerdotes segund en levados para el
dia del intiero, de comer y beber segun sea de costumbre en a
quel entonceas y lo mismo a los pobres que se presenten en aquel
dia, Es mi voluntad que el Despacho Real sea de la Santa Santa
Santa segun fueron todos mis acaesores y lo mismo el Demogio